



ANUNCIO.-

## **Resolución de 50 de enero de 2019, por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2019 y siguientes**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su artículo 116 que “La Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impidiera que se hagan públicos los criterios generales que lo informan”.

Aprobado dicho Plan por Resolución nº 50/2019 de 14 de enero de 2019, se procede a dar publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, del citado Plan de Control Tributario, en los términos recogidos en el anexo “Directrices que informan el Plan Tributario”.

Lorquí, 14 de enero de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Joaquín Hernández Gomáriz

### **ANEXO.-Directrices que informan el Plan de Control Tributario**

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 50 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobó el Plan de Control Tributario para el año 2019, prorrogable para ejercicios venideros, del municipio de Lorquí.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2019 para el municipio de Lorquí, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

**b)** Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

**c)** Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

**d)** Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

**e)** Colaboración con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se mantiene el convenio de colaboración en la gestión catastral.

**f)** Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía municipal, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

**g)** Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

**h)** Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios.

**i)** Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

**j)** Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

**k)** Velar por los derechos de los contribuyentes.

**l)** Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

**m)** Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Se procederá a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Durante los días 15 de enero al 31 del mismo mes se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.